

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, mediante Resolución nº 1632 de 3 de septiembre de 2018, modificada por Resolución nº 1778 de 25 de septiembre de 2018, ha aprobado las Bases Generales para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de esta Excma. Diputación Provincial de personal funcionario y laboral, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017 (turno Promoción Interna), aprobadas por Decreto de la Presidencia nº 2322 y nº 2384, de 27 de diciembre de 2016 y 20 de diciembre de 2017, respectivamente, y publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Huelva nº 247 y nº 245, de 30 de diciembre de 2016 y 28 de diciembre de 2017, respectivamente, y en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía nº 70 y nº 67, de 12 de abril del 2017 y de 9 de abril del 2018, respectivamente:

“BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD LAS PLAZAS VACANTES INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO 2016 Y 2017, A TRAVÉS DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL, DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y LABORAL FIJO DE LA PLANTILLA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA.

PRIMERA. Normas Generales.

Es objeto de las presentes Bases Generales la provisión en propiedad de las plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y laboral de esta Excma. Diputación Provincial contenidas en las Ofertas Públicas de Empleo de los años 2016 y 2017, a través de Promoción Interna Vertical.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala, Clase, así como a la Categoría que se indican en sus respectivas Bases Específicas o Anexos y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo o Subgrupo que igualmente se especifica.

Con tal finalidad, la Diputación Provincial de Huelva ha iniciado el proceso de cobertura, a través de Promoción Interna Vertical, de las plazas referenciadas en los respectivos Anexos, desde Escalas de un grupo o subgrupo de titulación a otro del inmediato superior, a través del sistema de concurso-oposición, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En este proceso regirá la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso a la Escala de origen, tal y como establece el artículo 77 del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En el caso de que las plazas convocadas por el sistema de promoción interna quedaran vacantes, no podrán acumularse a las de la convocatoria de acceso libre, según lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, dado el carácter independiente de ambos procesos.

SEGUNDA. Normativa.

Será de aplicación preferente al presente procedimiento selectivo, las bases específicas de cada convocatoria, que figurarán en cada Anexo, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales y, en su defecto, lo dispuesto en los preceptos establecidos en la normativa vigente aplicable:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, será de aplicación el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Huelva y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

TERCERA. Requisitos de los/as aspirantes.

1º. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario/a de carrera o laboral fijo/a de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, dependiendo de la relación laboral de la plaza a la que se opte, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. En los casos en los que el/la aspirante no provenga del servicio activo, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, atenderemos a las especialidades recogidas en la normativa general.
- b) Tener una antigüedad de al menos dos años, de servicio activo como funcionario/a de carrera o laboral fijo de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, dependiendo de la relación laboral de la plaza a la que se opte, en la Escala a que pertenezca y en el grupo/subgrupo de titulación o categoría profesional inmediatamente inferior.
- c) Estar en posesión del título correspondiente exigido en cada uno de los Anexos o en condición de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se entenderá por estar en condición de obtener el título el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. En el supuesto de discapacidad deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas de la plaza a la que pretende acceder.
- e) Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en los Anexos correspondientes.

2º. Acceso personas con discapacidad.

- a) Las personas con discapacidad que deseen participar en la/s convocatoria/s de la/s plaza/s ofertada/s deberán hacer constar su condición en la solicitud/instancia de participación, conforme se establece en la Base QUINTA, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente.



- b) Serán consideradas como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, es decir, aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, reconocimiento que deberá acreditarse conforme se establece en la Base SEXTA. 3º a).
- 3º. Los requisitos establecidos anteriormente, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos correspondientes, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera o la contratación como personal laboral fijo, procediéndose a la exclusión de la persona aspirante en aquellos casos en que, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la resolución definitiva, se constate la pérdida de alguno de los requisitos exigidos.

CUARTA. Programa.

El temario de los procesos será el especificado en cada Anexo concreto, el cual será publicado en los Boletines Oficiales correspondientes.

QUINTA. Solicitudes.

1º. Forma.

- a) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Servicio de Atención a la Ciudadanía de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, en la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación, así como en la página Web de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.
- b) Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante instancia simple, con el contenido establecido en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es:
- 1) Nombre, apellidos, número del D.N.I. o número del documento equivalente en el caso de personas extranjeras.
 - 2) Domicilio en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, podrán aportar su dirección de correo electrónico y teléfono de contacto.
 - 3) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo determinado, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.
 - 4) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
 - 5) Firma de la persona solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
 - 6) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva).
 - 7) Además, las personas con discapacidad o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, cuya discapacidad o limitación no le permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.
 - 8) En dicha instancia de participación, la persona aspirante deberá formular declaración jurada o bajo promesa de que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos y los especialmente señalados en las Bases Específicas de la convocatoria indicada, comprometiéndose a probarlo documentalmente.
 - 9) Así mismo, deberá formular su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la



tramitación del proceso selectivo (publicación en Boletines Oficiales, tablones de anuncios, páginas Webs, así como cualquier medio de notificación y/o publicación que se utilice) de acuerdo con la normativa vigente.

- c) Se informa a las personas aspirantes al presente proceso, en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo se encuentran bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 de Huelva.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo de dicha categoría profesional, de acuerdo con el Acuerdo Mixto de Condiciones de Trabajo de la Diputación (si procede su constitución).

El tratamiento de los datos personales resulta necesario para el cumplimiento de nuestra obligación legal en el ejercicio de la función pública, según los términos y condiciones que constan en las Bases Generales y/o Específicas que rigen la convocatoria, el vigente Acuerdo Mixto de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, así como aquellos preceptos establecidos en la normativa general aplicable.

Los datos personales sólo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno de cada proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de la contratación o la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección.

Los datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva, dirigido al Delegado de Protección de Datos de esta entidad.

Se puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de protección de datos en nuestra página web.

2º. Documentos que deben presentarse.

- a) Las solicitudes o instancias de participación deberán presentarse obligatoriamente y en la forma que se establece en la Base DUODÉCIMA acompañadas de:
- original del justificante de haber abonado los derechos de examen en la forma establecida en la Base SEXTA, o en su caso, original o copia compulsada de la documentación acreditativa de beneficiarse de bonificación o exención en el pago de la tasa correspondiente conforme la Base SEXTA;
 - copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), y en el caso de extranjeros copia simple del documento acreditativo;
 - copia simple de la titulación exigida en el Anexo o convocatoria correspondiente;
 - copia simple de toda aquella documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos exigidos según el Anexo o convocatoria correspondiente.
 - En el caso de que la persona con discapacidad solicite una adaptación de tiempo y/o medios para realizar las pruebas de la Fase de Oposición, deberá presentar original o copia compulsada del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano de calificación del grado de minusvalía, en el que se acredite de forma fehaciente las causas permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.



- b) No obstante lo dispuesto anteriormente, y sólo para los supuestos en que los requisitos y/o méritos debieran acreditarse mediante certificaciones de otros organismos públicos, se podrá acompañar a la solicitud o instancia de participación resguardo acreditativo de haber efectuado la solicitud correspondiente.

La copia simple de dicha documentación deberá presentarse en el plazo de subsanación indicado en el anuncio provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la obligación de presentar en tiempo y forma los documentos originales o fehacientes de los requisitos y/ méritos alegados y presentados inicialmente, al objeto de su cotejo y compulsión.

3º. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la/s convocatoria/s en el «Boletín Oficial del Estado».

4º. Lugar de presentación.

- a) Las solicitudes o instancias de participación se podrán presentar de forma presencial en el Registro General de la Diputación Provincial de Huelva (Avda. Martín Alonso Pinzón, nº 9 de Huelva) o telemáticamente, a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Huelva al que se accederá a través de la Sede Electrónica del portal Web de la Diputación Provincial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Cuando se presenten las solicitudes o instancias en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas en dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezca con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

SEXTA. Derechos de examen.

- 1º. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Huelva, para poder participar en las pruebas selectivas de la presente convocatoria, cada aspirante deberá abonar el importe correspondiente a las tasas por derecho de examen que se indican a continuación:

Para plazas del Subgrupo A1.....	40,00 euros
Para plazas del Subgrupo A2.....	35,00 euros
Para plazas del Subgrupo C1.....	30,00 euros
Para plazas del Subgrupo C2.....	25,00 euros

- 2º. El abono de las respectivas cuantías se efectuará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme lo establecido en la Base QUINTA. 3º y de la forma siguiente:

- a) Mediante ingreso o transferencia en la entidad bancaria:

LA CAIXA, número de cuenta IBAN ES60 2100 7215 642200112718.

- b) En el documento de ingreso o transferencia será imprescindible y obligatorio indicar el nombre completo de la persona aspirante, así como el nombre y número del Anexo al que concurre.

- 3º. Estarán exentos del pago de la tasa y/o bonificaciones reglamentarias conforme a la normativa general y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Derechos de examen por concurrencia a pruebas selectivas convocadas por la Diputación Provincial de Huelva:

- a) Las personas aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Para disfrutar de la exención del abono de la tasa, deberán hacerlo constar en la instancia o solicitud, y acreditar junto con la solicitud de participación expresamente su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida, aportando en cada caso concreto:



- Original o copia compulsada de la Resolución o Certificado del grado de Minusvalía en vigor expedido por el organismo competente.

- b) Igualmente, las personas aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría especial, a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley, estarán exentas del abono de las tasas de derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Asimismo, gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa las personas aspirantes pertenecientes a familias numerosas de categoría general (artículo 4 de la citada Ley).

Quienes deseen acogerse a estos beneficios deberán hacerlo constar en la instancia o solicitud y acreditar junto con la solicitud de participación el reconocimiento de tal condición aportando:

- Original o copia compulsada del título oficial de familia numerosa establecido al efecto, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del/de la solicitante.

- 4º. La falta de abono de los derechos de examen, en tiempo y forma, determinará la exclusión irrevocable del/de la aspirante en el proceso.
- 5º. Los/as aspirantes que concurran a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas.
- 6º. La falta de justificación del abono de los derechos de examen, de la bonificación o de encontrarse exento/a del mismo determinará la exclusión de la persona aspirante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 7º. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando la/s persona/s aspirante/s resulte/n excluida/s en la lista definitiva por error cometido en su solicitud/ instancia de participación y atribuible a ellos/as mismos/as.

Sólo se procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho o exceso de la misma, cuando no se presente la solicitud de participación o se constate ingreso de mayor cuantía a la exigida en las presentes Bases, respectivamente.

SÉPTIMA. Admisión de candidatos/as.

- 1º. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

- a) Expirado el plazo de presentación de solicitudes e instancias de participación y vistas las propuestas elevadas por los Tribunales designados para los procesos selectivos de referencia, tras la verificación del cumplimiento y acreditación de los requisitos de los/as aspirantes y abono/exención/bonificación de las tasas por derechos de examen, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, y de manera definitiva si no se presentan subsanaciones, circunstancia en la que no será preciso la publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

La certificación de esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

- b) La Resolución contendrá al menos la relación de aspirantes provisionalmente admitidos/as y excluidos/as; la exclusión y la causa de la misma; el plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión; el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y, en los casos que proceda, el orden de actuación de los/as aspirantes.

- 2º. Alegaciones y plazo de subsanación de defectos.

- a) Las personas que resulten provisionalmente excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución certificada de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos, archivándose la solicitud sin más trámite, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



b) Las alegaciones/subsanaciones se dirigirán a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva y se presentarán en la forma y lugares previstos en la Base QUINTA.

3º. Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

a) Resueltas las alegaciones/subsanaciones presentadas en tiempo y forma, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose en los mismos términos y en los lugares que se establece en el punto 1º de esta Base.

OCTAVA. Tribunal Calificador.

1º. El Tribunal calificador será un órgano colegiado, nombrado por Resolución de la Presidencia.

2º. De conformidad con la normativa general, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Sus integrantes deberán ser titulares de plazas de igual o superior grupo/subgrupo/categoría profesional a la exigida para el acceso a la convocatoria.

3º. La pertenencia a un Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

4º. El Tribunal Calificador estará constituido por un mínimo de cinco titulares con sus respectivas suplencias, según el siguiente detalle, teniendo cada uno/a de sus integrantes voz y voto:

- Presidente/a: A propuesta del servicio de Recursos Humanos.
- Secretario/a: El Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue.
- Vocales: En número no inferior a tres, dos serán a propuesta de la representación unitaria de los/as trabajadores/as y uno/a a propuesta del servicio donde esté enmarcada la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

5º. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes indistintamente.

6º. En caso de ausencia de los/as vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y en su defecto, la Presidencia recaerá en el/la componente de mayor antigüedad y edad, por este orden y la Secretaría será asumida por el/la componente del Tribunal de menor edad.

7º. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8º. Para el mejor desarrollo y celeridad de la convocatoria el Tribunal correspondiente podrá incorporar a los/as asesores/as especialistas que se consideren oportunos, con voz y sin voto. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Éstos/as serán nombrados/as por la Presidencia de la Corporación, y sus nombres serán publicados junto con el anuncio de la lista correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellos/as causa de abstención o recusación.

9º. El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del ejercicio de la Fase de Oposición, acordando en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo. La relación nominal de los/as componentes que integrarán los Tribunales de cada uno de los procesos selectivos se publicará en el Boletín Oficial de la Diputación de Huelva.



10º. Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11º. El Tribunal queda facultado para interpretar las bases y la convocatoria, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12º. En cualquier momento del procedimiento selectivo, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento o se constatará en el transcurso del procedimiento, que algún/a aspirante careciera de los requisitos exigidos en la convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente la resolución de exclusión de las pruebas selectivas de forma motivada.

13º. La indemnización por participación en los Tribunales de oposiciones, se determinará conforme se regule en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

NOVENA. Desarrollo del Procedimiento de Selección.

1º. Conforme a lo establecido en las presentes Bases la realización del proceso de promoción interna será a través del sistema de concurso-oposición.

2º. A la Fase de Concurso accederán aquellas personas aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico-práctico de la Fase de Oposición.

DÉCIMA. Sistema de selección: FASE DE OPOSICIÓN.

1º. La Fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio.

2º. Esta Fase, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, constará de un único ejercicio de carácter teórico-práctico, el cual quedará suficientemente detallado en cada una de las Bases Específicas o Anexos, así como los temarios que lo regirán, su calificación, ponderación, en su caso, y tiempos de realización.

3º. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio teórico-práctico en llamamiento único. En el supuesto de que la parte práctica del ejercicio, debiera realizarse en lugar distinto al de la parte teórica, esta circunstancia quedará claramente indicada en el anuncio correspondiente e igualmente se realizará llamamiento único.

4º. Aquel/lla aspirante que no comparezca en llamamiento único será excluido/a de la oposición, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

En los casos en los que algún/a aspirante no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización u otra circunstancia análoga de carácter excepcional, la persona deberá ponerlo en conocimiento del Tribunal, siempre que sea posible, con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarlo mediante certificado médico. Valorada la circunstancia por el Tribunal la situación del/de la aspirante quedará condicionada a la finalización de dicha causa procediéndose a la realización del ejercicio o fase que hubiera quedado aplazado/a, no pudiendo demorarse éste/a de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/as aspirantes a una resolución del proceso en los tiempos establecidos.

5º. Para la realización del ejercicio, los/as aspirantes deberán acudir al lugar, en las fechas y horas previamente publicadas, acompañados/as del D.N.I original o cualquier documento acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal.



- 6º. Una vez comenzado el proceso selectivo, el anuncio de la calificación provisional del ejercicio teórico-práctico se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de esta Diputación Provincial, visible también en la Sede Electrónica del portal Web de la misma, así como en el tablón de anuncios de la sede en la que se haya celebrado el ejercicio, otorgándose a las personas aspirantes un plazo para la presentación de las reclamaciones y/o alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido este plazo, sin presentarse reclamaciones y/o alegaciones, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas, circunstancia en la que no será preciso la publicación de un nuevo anuncio con las puntuaciones definitivas.
- 7º. En caso de que se presenten alegaciones, resueltas éstas, se harán públicas las calificaciones definitivas en los lugares previstos en el apartado 6º de esta Base.
- 8º. En los ejercicios de la Fase de Oposición que sean escritos, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de las personas.
- 9º. Los Tribunales Calificadores publicarán, con carácter previo a la realización del ejercicio teórico-práctico, los casos en los que los/as opositores/as podrán ir provistos de textos legales y/o colecciones de jurisprudencia, así como de aquellos otros materiales que puedan ser necesarios para el mejor desarrollo de éstos.
- 10º. La calificación de la Fase de Oposición la conformará exclusivamente la puntuación obtenida por cada aspirante en el ejercicio de carácter teórico-práctico.

UNDÉCIMA. Sistema de selección: FASE DE CONCURSO.

- 1º. La Fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la Fase de Oposición.
- 2º. Los méritos a tener en cuenta, que serán reseñados y numerados en la solicitud o instancia de participación, se referirán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- 3º. La documentación acreditativa de los méritos reseñados en la solicitud será aportada exclusivamente por aquellos/as aspirantes que hubiesen superado el ejercicio teórico-práctico de la Fase de Oposición, en el plazo y lugar fijado por el Tribunal.
- 4º. La no presentación de los méritos en el plazo o lugar señalado supondrá la no valoración de la Fase de Concurso.
- 5º. Sólo se valorarán aquellos méritos que hayan sido reseñados expresamente en la solicitud y acreditados en el tiempo y la forma establecida, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados aquellos que, aún acreditados en tiempo y forma, no estuvieran reseñados en la solicitud.
- 6º. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se relacione en la solicitud o instancia de participación.
- 7º. Con la publicación de la calificación provisional de los méritos acreditados en el tiempo y forma establecido se les otorgará a las personas aspirantes un plazo para la presentación de las alegaciones que estimen oportunas, así como la fecha, lugar y hora de presentación de los originales, al objeto de su compulsión, si procede, o copias compulsadas de los méritos reseñados en la solicitud, así como de los requisitos aportados junto a la solicitud o instancia de participación, para su cotejo.
- 8º. Finalizado dicho plazo sin que se presenten alegaciones y cotejados los méritos valorados, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la Fase de Concurso, circunstancia en la que no será preciso la publicación de la calificación definitiva de los méritos. En otro caso, se hará pública la calificación definitiva de los méritos en los lugares previstos en el apartado 6º de la Base Décima.
- 9º. El Concurso, cuya puntuación máxima no será superior a 4,5 puntos, se regirá por el baremo de méritos que figura en estas Bases Generales, atendiendo a la formación, experiencia y antigüedad:



a) Formación. (Hasta un máximo de 1 punto)

Por la impartición o asistencia a acciones formativas (Cursos; Seminarios; Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente (Master Propio; Especialista Universitario; Experto Universitario; curso de Extensión Universitaria); Becas; Congresos, Jornadas; Simposios; etc...), siempre que tengan relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en la plaza a la que se accede:

Duración	Impartido		Asistencia		Asistencia con aprovechamiento	
	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)	Oficial (1)	No oficial (2)
Más de 7 horas hasta 20 ó 4 días	0,50	0,30	0,125	0,0475	0,25	0,125
De 21 a 40 horas ó de 5 a 8 días	0,75	0,45	0,25	0,095	0,50	0,25
De 41 a 100 horas ó de 9 a 20 días	1,00	0,60	0,375	0,1425	0,75	0,375
De 101 a 200 horas ó de 21 a 40 días	1,25	0,75	0,50	0,19	1,00	0,50
De 201 a 300 horas ó de 41 a 60 días	1,50	0,90	0,75	0,285	1,25	0,75
Más de 300 horas o más de 61 días	1,75	1,05	1,00	0,50	1,50	1,00
Más de 600 horas o más de 120 días	2	1,15	1,25	0,60	1,75	1,25

(1) Acciones formativas impartidas por Administraciones Públicas, entendiéndose por tales, las incluidas en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, así como los Organismos públicos y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de cualquiera de las anteriores.

Asimismo, se incluyen en este apartado las acciones formativas impartidas por las entidades que, mediante convenios de colaboración con las Administraciones Públicas, están facultadas para realizar Programas de Formación Continua.

(2) Acciones formativas impartidas por Entidades no incluidas en el apartado anterior.

- i. No tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Universitarias Oficiales, ni las actividades de índole informativa o divulgativa cuyo objeto no sea el desarrollo de un proceso de formación.
- ii. Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de la que constó, se valorarán como las de "Mayor de 7 horas hasta 20 horas o 4 días".
- iii. Cuando las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.
- iv. No serán valorados aquellos Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Simposios, etc., que aún teniendo relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, sean de 1 día, iguales o a inferiores a 7 horas, ya sean impartidos o por asistencia (con o sin aprovechamiento).
- v. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. Sólo serán valorados aquellos créditos y/o formación que no haya sido necesaria para completar una titulación universitaria, debiendo aportar para acreditarlo, la correspondiente convalidación de dicha titulación expedida por la Universidad.



vi. Cuando la impartición de acciones formativas constituyan la prestación de servicios a resulta de una relación funcionarial o contractual, sólo se podrá valorar en el marco de la “Experiencia”, no como “Formación impartida” .

b) Experiencia. (Hasta un máximo de 1,75 puntos)

La experiencia se valorará por cada 6 meses en el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se accede, siempre que exista o haya existido relación funcionarial o contractual, en la forma siguiente:

- En puesto de igual categoría y cualificación en la Excm. Diputación Provincial de Huelva: 0,06 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en la Administración Local, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas con más del 50% del capital Provincial: 0,03 puntos.
- En puesto de igual categoría y cualificación en otras Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

i. Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

ii. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

iii. No serán tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcionarial o contractual laboral con entidades o empresas públicas o privadas, es decir, contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc...

c) Antigüedad. (Hasta un máximo de 1,75 puntos)

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la Administración Pública: 0,06 puntos.

10º. La calificación de la Fase de Concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos.

DUODÉCIMA.- Acreditación de los requisitos y méritos.

1º.- La acreditación de los requisitos, así como de los méritos correspondientes de los diferentes apartados de la Fase de Concurso deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Estar en posesión de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se concurre: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud o instancia de participación.
- b) No hallarse en situación de suspensión firme de funciones: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud o instancia de participación.
- c) No hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente: se acreditará mediante declaración jurada en la solicitud o instancia de participación.
- d) Titulación: Copia simple del título expedido u homologado por el Ministerio de Educación o copia simple del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- e) Formación: Copia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas o días de duración (la copia deberá estar completa, anverso y reverso).
- f) Experiencia y/o antigüedad: La experiencia y la antigüedad que se hubiera adquirido por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, se acreditará a través de original o copia compulsada de certificación del órgano competente de la Administración donde se hayan prestado los servicios, en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y grupo de titulación o categoría profesional junto con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social.



No será necesario presentar la documentación acreditativa de los requisitos y méritos profesionales relativos a los servicios prestados y antigüedad en la Excm. Diputación Provincial de Huelva, los cuales serán aportados de oficio por el servicio competente en materia de recursos humanos.

2º.- De cualquier documento presentado en lengua no española al objeto de acreditar requisitos o méritos, se deberá aportar copia de la traducción oficial al castellano por un/a traductor/a jurado/a, debidamente habilitado/a para ello. En caso contrario, dicha documentación no podrá ser considerada.

DECIMOTERCERA. Calificación Final.

1º.- La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida por cada opositor/a en la Fase de Oposición y la obtenida con carácter definitivo en el Concurso.

2º.- En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en la Fase de Oposición.
- Mejor puntuación en los apartados del Concurso, siguiendo el siguiente orden: antigüedad, experiencia y formación.
- Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

DECIMOCUARTA. Propuesta de nombramiento/contratación, presentación de documentación y nombramiento.

1º.- Concluido el proceso selectivo, cada uno de los Tribunales elevará al órgano competente propuesta de la relación de las personas aprobadas, según el orden de puntuación final, así como de las personas propuestas para la cobertura reglamentaria de cada una de las plazas convocadas, en número no superior al de las plazas convocadas.

A las personas aspirantes aprobadas, previa opción por escrito de éstas, se les adjudicará destino en el puesto que vinieran desempeñando quedando excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. De no ser así, elegirán destino por el orden de prelación obtenido en el mismo.

2º.- Para su nombramiento como Funcionario/a de Carrera o su contratación como Laboral Fijo/a, los/as aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la propuesta en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación, para la presentación de:

- a) Certificado Médico Oficial, acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Será emitido por el servicio competente en Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Huelva.
- b) Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad, establecidos en la legislación vigente.

3º.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen dicha documentación o de la misma se dedujese que carecen de la capacidad funcional, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

4º.- En este último caso o en el supuesto de renuncia de alguno/a de los/as aspirantes, se modificará la relación de personas propuestas para la cobertura reglamentaria de la/s plaza/s convocadas, incluyendo al aspirante o aspirantes que por los hechos antes referidos le/s correspondiera, atendiendo a la relación de personas aprobadas por orden de puntuación final en el proceso.



- 5º. Los/as nuevos/as aspirantes propuestos, en virtud de la modificación anterior, incluidos en la nueva propuesta para la cobertura de la/s plaza/s, deberán presentar la documentación reseñada en el punto 2º de esta Base en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de su propuesta, en el Tablón de Anuncios Oficial de la Corporación.
- 6º. Cumplidos los trámites correspondientes, se procederá al nombramiento o contratación a favor del/de la aspirante propuesto/a, quien deberá tomar posesión o firmar el contrato, en el plazo reglamentariamente establecido.

DECIMOQUINTA. Recursos Procedentes.

- 1º. Los/as interesados/as podrán presentar contra las resoluciones del Tribunal las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a la Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el anuncio figurase otro plazo distinto.
- 2º. Contra la convocatoria, las presentes Bases Generales y sus Anexos y contra aquellos actos administrativos derivados de éstas, que agoten la vía administrativa, podrán los/as interesados/as interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.
- 3º. Contra los actos de trámite del tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante la Presidencia de la Corporación, órgano competente para resolverlo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. Norma final.

- 1º. En caso de concurrir la persona a más de una convocatoria, sólo se podrá considerar acreditada la documentación presentada en otra convocatoria, al objeto de acreditar la exención o bonificación del pago de la tasa, o de los restantes requisitos y/o méritos, si ésta los detalla expresamente en la solicitud o instancia de participación, e indica expresamente el proceso en el que aportó dicha documentación, sin perjuicio de que dicha documentación cumpla los criterios de acreditación establecidos en las presentes Bases Generales o Específicas.
- 2º. El trámite de notificación en el presente procedimiento selectivo se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, conforme a lo dispuesto en el Art. 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, a 25 de septiembre de 2018.- EL SECRETARIO GENERAL.

